



DECRETO DAEM N° 5349.

CHIGUAYANTE 27 DIC 2016

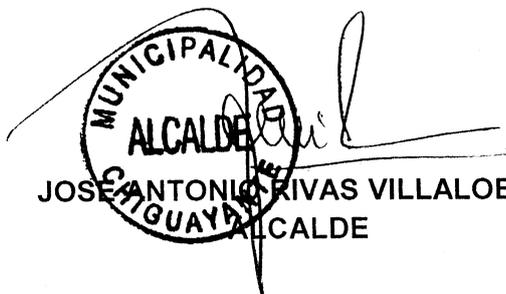
VISTOS : Estos antecedentes; El Decreto Alcaldicio N° 25, de 05 Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; **La Resolución Exenta N° 005260** de fecha 07 de Noviembre del año 2016, del Ministerio de Educación, que transfiere recursos financieros a comunas que indica para el desarrollo de planes de Superación Profesional en Desempeño Profesional Docente 2016; El programa de actividades municipales N° 73 denominado "Apoyo curricular a docentes de la comuna", ratificado por decreto Alcaldicio DAEM N° 2974 de fecha 22 de diciembre de 2016; El Contrato de Prestación de Servicio a Honorarios, celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante representada por su Alcalde José Antonio Rivas Villalobos y doña **ROSSANA DEL CARMEN MÁRQUEZ FILGUEIRA**, RUT 11.570.308-0, de fecha 06 de Diciembre 2016; y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE Y RATIFÍCASE** Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y doña **ROSSANA DEL CARMEN MÁRQUEZ FILGUEIRA**, RUT 11.570.308-0, de fecha 06 de Diciembre del año 2016, en los términos que en él se indican.
2. Impútese el gasto que irroga el contrato de Prestación de Servicios a la cuenta N° 114.05.02.013 de la Dirección de Administración de educación Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REMITASE A CONTRALORIA REGIONAL Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE.


SERGIO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


ALCALDE
JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

Distribución:

- Sr. Contralor Región del Bío-Bío
 - Alcaldía
 - Secretaria Municipal
 - Director de Control
 - DAEM (3)
 - Interesado.-
- ARV/LTS/HOP/JOA/LSP/JOV/jov





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

Y

ROSSANA DEL CARMEN MÁRQUEZ FILGUEIRA

En Chiguayante, a 06 de Diciembre 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, RUT 69.264.700-9, representada por su Alcalde Don José Antonio Rivas Villalobos, ambos con domicilio para estos efectos en esta ciudad, calle Manuel Rodríguez #222, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y doña **ROSSANA DEL CARMEN MÁRQUEZ FILGUEIRA**, Chilena, Profesora de Español, RUT 11.570.308-0, domiciliada en calle Los Notros N° 457, Las Salinas, comuna de Talcahuano, en adelante "LA PRESTADORA" se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: En el Contexto de cumplir con el proceso de apoyar a los docentes en sus prácticas pedagógicas, que resultaron evaluados como básicos e insatisfactorios según el proceso de evaluación docente, se elaboró programa de actividades municipales N° 73 denominado "Apoyo curricular a docentes de la comuna", ratificado por decreto Alcaldicio DAEM N° 2974 de fecha 22 de diciembre de 2016. Lo que implica que se requiera la implementación de un completo plan que apoye el fortalecimiento a las debilidades detectadas en los docentes de la comuna. En este contexto, **LA MUNICIPALIDAD** contrata, bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Honorarios, a doña ROSSANA DEL CARMEN MÁRQUEZ FILGUEIRA por un total de 27 horas cronológicas mensuales. Dentro de las funciones que deberá ejecutar **LA PRESTADORA** se encuentran:

- Ejecutar un total de 12 talleres relativos a la planificación, evaluación y la aplicación de instrumentos evaluativos, de 2 horas de duración cada uno. Para 4 docentes de diferentes establecimientos municipales de ésta comuna.
- Retroalimentar a los docentes en las tareas asignadas al plan de superación.
- Ingresar las notas y registrar la asistencia en la plataforma de trabajo.
- Ejecutar todas aquellas tareas administrativas que se requieran para la correcta ejecución del plan.
- Las demás que disponga **LA MUNICIPALIDAD** relativas al Servicio.

Estas actividades serán financiadas con fondos emanados directamente desde el Ministerio de Educación para la ejecución de dichos planes de acuerdo a la **Resolución Exenta N° 005260, de fecha 07 de Noviembre de 2016.**

SEGUNDO: Por el total de horas contratadas, se pagará a **LA PRESTADORA**, a título de honorarios, la suma total bruta de **\$352.000 (trescientos cincuenta y dos mil pesos)** o la cantidad que proporcionalmente corresponda a las horas o funciones efectivamente cumplidas, sin perjuicios de la correspondiente retención del diez por ciento de impuesto a la renta. El pago se hará con cheque en el domicilio de la institución pagadora, contra presentación de boleta de honorarios de LA PRESTADORA,





debidamente firmada y acompañada de un informe de las actividades desarrolladas. El pago se realizará dentro de los 10 días siguientes a la recepción conforme del expediente de pago en el Departamento de Administración y Finanzas, DAEM., Chiguayante.

El gasto asociado a la presente contratación será financiado con fondos provenientes del Ministerio de Educación transferidos exclusivamente para tales fines.

TERCERO: Para los efectos señalados en la cláusula precedente se hace presente que el correcto desempeño y cumplimiento del servicio materia de este contrato, será visado directamente por don José Ortíz Aravena, funcionario de la Dirección de Administración de Educación Municipal, DAEM, Chiguayante.

CUARTO: LA PRESTADORA no tendrá la calidad de dependiente de **LA MUNICIPALIDAD**, ni constituye la presente convención un contrato de trabajo, pudiendo en consecuencia prestar servicios libremente para otras empresas o instituciones, en cuanto sea compatible con el presente contrato. Así no tendrá derecho a ningún otro pago o beneficio que los horarios expresamente pactados, ni al pago de las imposiciones previsionales, feriados, indemnizaciones ni a ningún otro tipo de estipendio propio de las relaciones laborales.

QUINTO: El presente contrato regirá a partir del día 01 de Agosto de 2016 y su vigencia se extenderá hasta el día 06 de Diciembre de 2016 de la misma anualidad o hasta que cumpla con la totalidad de los talleres comprometidos.

SEXTO: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa, dando aviso a la otra de tal decisión a lo menos con 3 días corridos de anticipación, por medio de notificación directa o carta certificada enviada al domicilio fijado. En tal eventualidad, la prestadora sólo recibirá los honorarios en forma proporcional hasta la fecha en la cual cesare en el desarrollo de las actividades para las cuales fue contratada.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Chiguayante y se someten a sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente contrato consta de dos hojas y se firma en 4 ejemplares de igual tenor y data.

ROSSANA MÁRQUEZ FILGUEIRA
RUT 11.570.308-0

MUNICIPALIDAD
ALCALDE
JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
CHIGUAYANTE ALCALDE

